RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 024-2026-GAF-MDC

Coporaque, 17 de noviembre del 2026.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 213-2026-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 593-2026-ASMC-GAF-MDC/E, Informe N° 435-2026-FHH-OA/GAF-MDC, Informe N° 949-2026-MDC-GIDUR-GRAB, Informe N° 16-2026-CAKM-RO-GIDUR-MDC, Informe N° 937-2026-MDC-GIDUR-GRAB, Informe N° 18-2026-CAKM-RO-GIDUR-MDC, Hoja de Coordinación N° 01-2026-MDC/GIDUR, Carta N° 13-2026/FANO´S S.A.C., Acta de Paralización del Plazo de Ejecución de Obra N° 04, Orden de Servicio N° 0683-2026, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre resolución total de contrato Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la ***Constitución Política del Perú****, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que:* ***"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"****, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* ***En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico****.*

Que, de conformidad en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la ***Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades****, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°,* ***numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente; dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses****. En tal sentido, mediante* ***Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDC/A,*** *de fecha 02 de enero del 2026, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutiva,* ***Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutivas al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 2) "Suscribir y Resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de contrataciones hasta por un monto de ocho (08) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de su contratación (...)".***

Que, de conformidad con la ***Ley N° 32069 - General de Contrataciones Públicas****, establece lo siguiente:*

Artículo 34. Contratos menores

34.1. Se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos ***montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT)****, vigentes al momento de la contratación, y que no requieren procedimientos de selección para su contratación.* ***Los contratos menores se encuentran sujetos a la supervisión del OECE****.*

Artículo 45. Proceso de contratación *- El proceso de contratación es el conjunto de etapas, procedimientos y actividades desarrollados por las entidades contratantes con el objeto de abastecerse de bienes, servicios u obras. Este consta de tres fases:*

a) Actuaciones preparatorias.
b) Selección.
c) Ejecución contractual.

Artículo 46. Elaboración del requerimiento

46.1. *El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es* ***realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias*** *correspondientes, considerando el principio de valor por dinero.* ***El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación****.*

Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. *Cualquiera de las partes* ***puede resolver,*** *total o* ***parcialmente, el contrato*** *en los siguientes supuestos:*
a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

Que, de conformidad con el ***Reglamento de la Ley Nº 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas****, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, establece lo siguiente:*

Artículo 20. Área usuaria *- El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:*

Clever Alexander Kana Maccapa
CIP. N°307776
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE DE OBRA

***a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes**, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN.*
***b)** Verificar el cumplimiento de las **obligaciones de los contratos**.*
c) Emitir la conformidad de la ejecución de los contratos de bienes, servicios u obras.

Artículo 122. Procedimiento de resolución de contrato
***122.3.** En los supuestos establecidos en **los literales a)** y c) del **numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley**, **la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo**, de manera definitiva.*
***122.5. La resolución de contrato puede ser** de forma total o **parcial**. **La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales**. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.*

Que, mediante **Orden de Servicio N° 0683-2026**, de fecha 19 de agosto del 2026, la Municipalidad Distrital de Coporaque, formaliza la relación contractual con la empresa **FANO´S CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, identificado con RUC N° 20614191342, con el objeto de contratar el Servicio de Alquiler de camioneta 4x4 doble cabina maquina seca, para la obra denominada **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LOS SECTORES DE PAMPAS HUANCARSAYA, HUANCARSAYA Y VILLA UNION DE LA COMUNIDAD DE HANCCAMAYO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; cuyo plazo de servicio consta de **60 días trabajados en un plazo de 90 días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, según partes diarios, por el monto total de S/. 14,000.00.

Que, mediante **Acta de Paralización del Plazo de Ejecución de Obra N° 04**, de fecha 31 de agosto del 2026, reunidos en el Almacén de la Obra **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LOS SECTORES DE PAMPAS HUANCARSAYA, HUANCARSAYA Y VILLA UNION DE LA COMUNIDAD DE HANCCAMAYO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, se dispone la paralización del plazo de ejecución de la obra, debido a desabastecimiento de materiales, reajuste de precios (precios actualizados según mercado) y debido a Partidas Nuevas y Mayores Metrados encontrados en la obra que fueron ejecutados sin tener un Acto Resolutivo, lo cual impide la continuidad de las actividades reprogramadas.

Que, mediante **Carta N° 13-2026/FANO´S S.A.C.**, de fecha 15 de octubre del 2026, la empresa **FANO´S CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, solicita efectuar el pago por los **nueve (09) días de servicio efectivamente prestados**, **comprendidos entre el 21 y el 31 de agosto del 2026**, previa revisión de los partes diarios, verificación de las prestaciones y otorgamiento de la conformidad correspondiente; así como también la resolución contractual, respecto de las prestaciones pendientes de ejecución, considerando la paralización de la obra.

Que, mediante **Hoja de Coordinación N° 01-2026-MDC/GIDUR**, de fecha 19 de octubre del 2026, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Ing. Gabriel R. Apaza Benavente, señala que en merito a la paralización de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LOS SECTORES DE PAMPAS HUANCARSAYA, HUANCARSAYA Y VILLA UNION DE LA COMUNIDAD DE HANCCAMAYO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, resulta necesario efectuar las acciones administrativas correspondientes respecto de la **Orden de Servicio N° 0683-2026**; por lo que solicita **efectuar la evaluación y realizar los trámites administrativos que correspondan para la resolución parcial**, respecto de las prestaciones pendientes de ejecución como consecuencia de la paralización de la obra, previa verificación de las condiciones contractuales y de la normativa de contratación pública aplicable.

Que, mediante **Informe N° 18-2026-CAKM-RO-GIDUR-MDC**, de fecha 19 de octubre del 2026, el Residente de la Obra, Ing. Clever Alexander Kana Maccapa, solicita la rebaja del monto correspondiente de alquiler de la camioneta, para la obra, **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LOS SECTORES DE PAMPAS HUANCARSAYA, HUANCARSAYA Y VILLA UNION DE LA COMUNIDAD DE HANCCAMAYO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, en función de los días trabajados que **prestó únicamente durante nueve (09) días**; por lo que corresponde ajustar el monto a pagar S/. 2,100.00.

Que, mediante **Informe N° 937-2026-MDC-GIDUR-GRAB**, de fecha 20 de octubre del 2026, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Ing. Gabriel R. Apaza Benavente, solicita disponer el tramite correspondiente para el ajuste del monto, conforme a la O/S N° 683-2026.

Que, mediante **Informe N° 16-2026-CAKM-RO-GIDUR-MDC**, de fecha 21 de octubre del 2026, el Residente de la Obra, Ing. Clever Alexander Kana Maccapa, otorga conformidad a la **Orden de Servicio N° 0683-2026**, a favor de la empresa **FANO´S CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, por el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina maquina seca, requerido para la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LOS SECTORES DE PAMPAS HUANCARSAYA, HUANCARSAYA Y VILLA UNION DE LA COMUNIDAD DE HANCCAMAYO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; por otra parte, en el formato N° 07, hace mención al plazo de ejecución de días trabajados, la cual corresponde a **09 días trabajados, comprendidos del 21/08/2026 al 31/08/2026**, cuyo monto a pagar es de S/. 2,100.00.

Clever Alexander Kana Maccapa
CIP. N° 307776
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE DE OBRA

Que, mediante **Informe N° 949-2026-MDC-GIDUR-GRAB**, de fecha 22 de octubre del 2026, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Ing. Gabriel R. Apaza Benavente, otorga conformidad a la **Orden de Servicio N° 0683-2026**, para el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina maquina seca, en referencia al informe presentado por el Residente de Obra.

Que, mediante **Informe N° 435-2026-FHH-OA/GAF-MDC**, presentado el 30 de octubre del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, C.P.C. Francisco Huisa Huisa, recomienda declarar la **RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 683-2026**, formalizado a nombre de **FANO´S CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, sobre el servicio de ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA MAQUINA SECA, para la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LOS SECTORES DE PAMPAS HUANCARSAYA, HUANCARSAYA Y VILLA UNION DE LA COMUNIDAD DE HANCCAMAYO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2538028 por el total de **11,900.00 (Once Mil Novecientos con 00/100 soles), equivalente a 51 días**, por la causal prevista en el artículo 68.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas literal **a) Caso Fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato**, en concordancia con el numeral 122.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 32069.

Que, mediante **Opinión Legal N° 213-2026-MDC-E/GM-OAJ**, presentado el 12 de noviembre del 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Rene, Choque Gonzales, opina que es **PROCEDE RESOLVER EN FORMA PARCIAL el CONTRATO – Orden de Servicio N° 0683-2026**, de fecha 19/08/2026, con el objeto de contratar el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina maquina seca (según términos de referencia) para el proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LOS SECTORES DE PAMPAS HUANCARSAYA, HUANCARSAYA Y VILLA UNION DE LA COMUNIDAD DE HANCCAMAYO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con código único de inversiones CUI N° 2538028, referente a los cincuenta y uno (51) días pendientes de ejecución valorizado en la suma de **S/. 11, 900.00 (Once Mil Novecientos con 00/100 soles)**; acorde a la causal **"Caso Fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato", del literal a) del artículo 68 de la Ley N° 32069 "Ley de Contrataciones Públicas" y en amparo del Reglamento de la Ley 32069 del numeral 122.3 del artículo 122** "en los supuestos establecidos en los literales a) y c) del numeral 68.1 del artículo 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva".

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDC/A de fecha 02 de enero del 2026, y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 0683-2026, formalizado a nombre de la empresa **FANO´S CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, identificado con RUC N° 20614191342, que tiene por objeto contratar el Servicio de Alquiler de camioneta 4x4 doble cabina maquina seca, para la obra denominada **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LOS SECTORES DE PAMPAS HUANCARSAYA, HUANCARSAYA Y VILLA UNION DE LA COMUNIDAD DE HANCCAMAYO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, referente a los **Cincuenta y Uno (51) días pendientes de ejecución**, valorizado en la suma de S/. 11,900.00 (Once Mil Novecientos con 00/100 soles); **por haberse configurado la causal de "Caso Fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato", previsto en el literal a) numeral 68.1, del artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas, y en amparo del numeral 122.3, del artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,** en merito a la acta de paralización del plazo de ejecución de la obra N° 4 que imposibilita la continuidad del servicio contratado, y a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a través de la Oficina de Abastecimientos, se efectué la notificación sobre la resolución parcial de la **Orden de Servicio N° 0683-2026** al contratista **FANO´S CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Alfonzo Mamani Ccori
DNI: 01235351
JEFE ADM. Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
Clever Alexander Kana Maccapa
CIP N° 307776
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE DE OBRA

cc.
Alcaldía
Abastecimientos
Contratista
Informática
ARCH.